

## **Aportaciones de HelpAge International España en relación con la Convocatoria de contribuciones de la Experta Independiente sobre los derechos de las personas de edad sobre “*violencia, maltrato y abandono contra las personas de edad*”.**

La definición que usamos desde HelpAge International España en relación con la violencia contra las personas es la siguiente “*las acciones u omisiones únicas o repetidas bien de forma intencionada o negligente que se cometen contra personas mayores y vulneran su integridad física, sexual, psicológica o atentando contra su dignidad, autonomía o derechos fundamentales*” definición que se establece en el informe “[La discriminación por razón de edad en España](#)”, publicado por HelpAge International España en 2020.

Uno de los grandes logros respecto del marco legislativo español del año pasado es la aprobación y entrada en vigor de la [Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación](#) que incluye la discriminación por edad como un motivo de discriminación y tiene especial consideración a las personas mayores en diferentes ámbitos.

Así mismo con esa modificación legislativa se introdujo una modificación en el artículo 22 del [Código Penal](#) (CP), que es el texto legal que recoge realmente las violaciones más graves contra las personas, donde se encuentra regulado el delito de maltrato (artículo 173.2 CP) , y diversas formas de violencia. En el artículo 22.4 del Código Penal se recoge como la edad puede ser un motivo agravante para la pena que se imponga, motivo que se ha incorporado en 2022 dentro del marco jurídico español, que recoge lo siguiente: “*cometer el delito por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, **edad**, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurren efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta*”.

Dentro del [Código Civil](#) (CC) se encuentra recogidos la obligación de alimentos en favor de los ascendientes, es decir, los padres. Además de las causas de desheredación

(artículos 848, 852 a 855) y las causas de indignidad (artículo 756 y 757 CC) para heredar que puede ser una forma de cuando se produce un maltrato excluir a la persona que ha maltratado de la herencia.

En 2021 también se produjo una modificación legislativa de gran relevancia dentro del Código Civil y es la modificación en relación con la capacidad debido a la Convención de los Derechos de las Personas Con Discapacidad, por la cual se eliminaba la tutela del ordenamiento jurídico español.

El [Estatuto de Autonomía de Cataluña](#) es el único documento legal que recoge explícitamente la prohibición de los malos tratos a las personas mayores como se encuentra dentro del artículo 18 que dice así: "***las personas mayores tienen derecho a vivir con dignidad, libres de explotación y de malos tratos, sin que puedan ser discriminadas debido a su edad***".

El organismo independiente que podría llegar a recibir denuncias es el Defensor del Pueblo, pero también se podría hablar con Servicios Sociales, pedir asesoramiento al Instituto de Mayores y Asuntos Sociales (IMSERSO) o bien con la Fiscalía para la Protección y Defensa de los derechos de las personas mayores.

Actualmente no hay ninguna política pública especialmente dedicada a la prevención de la violencia de las personas mayores.

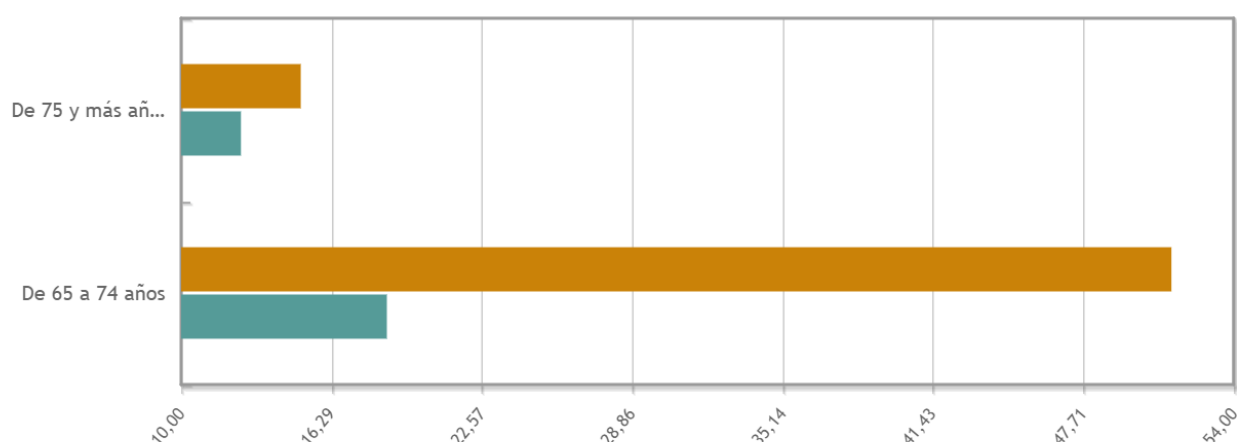
Las personas mayores pueden sufrir abuso de diferentes formas ([Cuaderno 1 de HelpAge International España](#)):

- Violencia física
- Maltrato psicológico
- Violencia sexual
- Negligencia o abandono
- Abusos económicos o financieros
- Negación de derechos y libertad para decidir

Se puede manifestar de tres formas diferentes: bien autoinfligido, que se caracteriza por ser que la propia persona es quien pone se pone en peligro; social o interpersonal, que se produce de una persona a otra o bien desde un grupo a otro grupo; y finalmente, institucional que viene dado por parte del Estado como se recoge dentro del Cuaderno [Prevención de Malos Tratos a Personas Mayores de UDP](#), Unión Democrática de Pensionistas (2019).

En relación con los entornos donde se producen el abuso físico, psicológico y sexual se suele producir dentro de las unidades de convivencia, sobre todo, el abandono puede ser bien por parte de los familiares o por parte de

Es cierto que determinadas intersecciones con otros colectivos hacen que la cuestión sea mas visible como puede ser mujeres u personas con discapacidad debido a que si que existen planes específicos de prevención de maltrato para mujeres, que se encontrarían también dentro de su marco de protección así mismo existe un teléfono gratuito de ámbito estatal de atención al maltrato en mujeres que es el 016.



*Instituto Nacional de Estadística (INE)*

Se presenta a continuación un gráfico del Instituto Nacional de Estadística de España sobre "agresión o maltrato en los últimos 12 meses según sexo y grupo de edad" siendo las mujeres las barras naranjas y los hombres las barras verdes. Se observa como las mujeres responden más frecuentemente sí a la pregunta de si ha sufrido agresión o

maltrato en los últimos doce meses, además se observa como la franja de edad de 65 a 74 años dice que si mucho más que las personas de 75 años en adelante.

Además en 2019 se publicó el "[estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género](#)" mostrando como realmente era donde había mas datos debido a la intersección que se produce.

Respecto a los datos en relación con el maltrato en las personas mayores es cierto que sigue siendo un problema invisible y que no se obtienen todos los datos que serian necesarios para hacer un seguimiento claro en la cuestión.

En España, las personas mayores tienen derecho al acceso a la justicia y a una protección adecuada de sus derechos legales. Sin embargo, como ocurre en muchos otros países, pueden enfrentar barreras y obstáculos en su acceso efectivo a la justicia debido a factores como la edad, la falta de recursos económicos y la falta de información sobre sus derechos.

En términos generales, el acceso a la justicia para las personas mayores en España está garantizado por la Constitución española y por la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que todas las personas tienen derecho a la tutela judicial efectiva sin que pueda producirse indefensión. Además, existen medidas específicas destinadas a proteger los derechos de las personas mayores, como la [Ley de Protección Jurídica del Mayor](#) de la Comunidad Autónoma de Andalucía que recoge una disposición específica sobre protección en situaciones de maltrato (artículo 44).

No obstante, a pesar de estas medidas, las personas mayores a menudo se enfrentan a obstáculos en su acceso a la justicia. Por ejemplo, pueden tener dificultades para entender el lenguaje legal y para acceder a información relevante, lo que puede dificultar su capacidad para presentar una demanda o defender sus derechos en un juicio.

Además, las personas mayores pueden enfrentar barreras económicas, ya que los costos de los servicios legales pueden ser prohibitivos para aquellos que tienen ingresos limitados o viven con pensiones bajas. En algunos casos, pueden verse obligados a renunciar a buscar justicia debido a los altos costos de los abogados y otros servicios legales.

En resumen, aunque existen medidas legales destinadas a proteger los derechos de las personas mayores en España, aún hay desafíos para garantizar que estas medidas se traduzcan en un acceso efectivo a la justicia para todos los mayores. Es necesario seguir trabajando para garantizar que las personas mayores tengan acceso a la información y los recursos que necesitan para proteger sus derechos legales y obtener la justicia que merecen.

Finalmente, el acceso a la información de las personas mayores se produce sobre todo a través de redes informales, centros de salud o centros de mayores así como entorno cercano. Si que es cierto que en España hay algunos programas de televisión especializados en personas mayores que empiezan a ser conocidos y pueden ser una fuente de información para las personas mayores.